



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112 – 2011 – MPC

Cusco, 17 de agosto de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización, es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y que el proceso de Descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país y constituye una política permanente de Estado de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los poderes de Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al Gobierno en su conjunto.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia exclusiva la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales en las áreas programáticas de acción a su cargo, asimismo realiza el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

Que, el Convenio tiene como objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como definir los objetivos, metas e indicadores, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social transferidos, los cuales son brindados a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), Wawa Wasi y Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, mediante el que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición – PIN y los servicios de Protección Social (Centro de



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Emergencia Mujer, Wawa wasis, Centro de Atención Integral de la Familia) a los Gobiernos Locales, autorizando las transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.10 y 7.11 de la Directiva N° 002-2009-PCM/SD, después de la emisión del Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, corresponde la suscripción del Convenio de Gestión, en el que se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito y se definirán los objetivos, metas e indicadores con el objeto de garantizar una gestión eficaz, eficiente de los programas a transferirse

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con informe N° 441-2011-MPC/OGAJ, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, acordó por Unanimidad el:

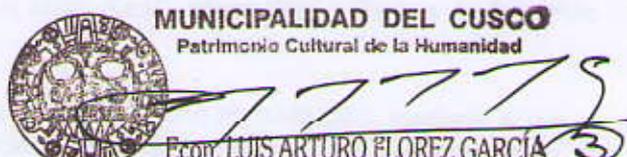
## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

**PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial del Cusco para la Gestión Descentralizada del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de Protección Social.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asuntos Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
ACOP. WILLIAM MANUEL QUINTA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE